JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 567

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : VILMA CALDERON VARGAS
RADICACION : 76 001 4003 016 2020 00282 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- REQUERIR a la Secretaría de Tránsito de Guacarí – Valle a fin de que se sirva indicar el trámite dado al oficio N°. 1807 de fecha 23 de noviembre de 2020, por medio del cual se comunicó la medida de embargo y posterior secuestro del vehículo de placas WHU-332 de propiedad de la demandada señora VILMA CALDERON VARGAS, con c.c. 31.909.976. Líbrese oficio por secretaría.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de la abogada MARIA ELENA RAMON, impulso_procesal@emergiacc.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración J
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c2c16864bd65cd7ca84a3589fc93bb303936bfc95b475137fa60cba89e5f3d01
Documento generado en 16/02/2022 01:28:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0542

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : WILMER HERRERA
DEMANDADO : CARMENZA LASSO VIAFARA
RADICACION : 76 001 4003 017 2017 00697 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el abogado RUBEN DARIO DUQUE IDROBO, identificado con la c.c. 1.144.167.817 y T.P. 279.483 del C.S.J., en su calidad de apoderado Judicial del demandante WILMER HERRERA, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05ee53dc86a10e78f2fadc4bed11f33f3168b7bbf447d2e2f0de4708a8ee8e6b**
Documento generado en 15/02/2022 02:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0552

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDIFICIO JOSENAO VELEZ
DEMANDADO : EMPRESA DE INGENIERIA Y OBRAS EN LIQUIDACION
RADICACION : 76 001 4003 006 2014 00156 00

Visto el escrito que antecede y de conformidad con el art. 75 del C.G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- Aceptar la sustitución del poder que la doctora ***MARTHA CECILIA TELLO ARIAS***, con T.P. Nº. 69.990 del C.S. de la J., hace a favor de la abogada MAYURY LEON ARANGO, con T.P. Nº. 75.206 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar conforme las voces al poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e146cbe5233da0ff0572f86b31bb947b0ed328472162306e00e95fccb987cea**
Documento generado en 15/02/2022 02:58:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0557

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CONJUNTO RESIDENCIAL PALMERAS DEL CANEY
DEMANDADO :TERESA DE JESUS VIEDMAN c.c. 38.984.343
RADICACION :76 001 40 03 011 2009 00659 00

El **CENTRO DE CONCILIACION ALIANZA EFECTIVA** informa que dentro del trámite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de **TERESA DE JESUS VIEDMAN c.c. 38.984.343**, se llegó a acuerdo de pago el 30 de noviembre de 2021 y en consecuencia el proceso debe continuar suspendido.

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. CONTINUAR SUSPENDIDO el proceso en virtud del acuerdo de pago al que llegaron la deudora y los acreedores dentro del trámite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de **TERESA DE JESUS VIEDMAN c.c. 38.984.343 que** se adelanta ante el **CENTRO DE CONCILIACION ALIANZA EFECTIVA. Agregar** para que obre el acta adjunta a la comunicación.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022,8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7624af1dde9debd72f141942dee466fac423fb45a7475a622be9625f59fd2ac**
Documento generado en 15/02/2022 03:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0540

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : LUIS GUILLERMO RESTREPO SANCLEMENTE Y OTROS
RADICACION : 76 001 4003 025 2019 01020 00

Solicita el apoderado de la parte actora que sean actualizados los oficios de embargo de los bienes inmuebles con folios de matrícula 370-872139/370-636185/370-636277 y 370-365391, medida que no fue decretada, a diferencia de la medida de bancos que, si fue decretada, por lo que se ordenará la reproducción de oficios.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- Por secretaría reprodúzcase y expídase el oficio ordenado en auto de fecha 15 de enero de 2019 y remítase al abogado JORGE NARANJO DOMINGUEZ, al correo electrónico asistente@jorgenaranjo.com.co, para su respectivo diligenciamiento, déjese constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c82bfd732d62a1812618838d8e4dc4c9a1c0226d6a71c95289008982638c10b8**
Documento generado en 15/02/2022 02:58:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0533

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL, SECTOR III
DEMANDADO :RODRIGO HUMBERTO GONZALEZ CLAVIJO c.c. 80.269.719
RADICACION :76 001 40 03 006 2016 00355 00

Solicita la parte demandante entrega de títulos a su favor.

El proceso se encuentra terminado por auto No. 689 de 23 de agosto de 2018 notificado en estado No. 145 del 27 de agosto de 2018 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y actualmente se encuentra archivado.

En el juzgado de origen se registra deposito de 19 de octubre de 2021.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la entrega de dineros al demandante por notoriamente improcedente, de acuerdo con lo expuesto.

SEGUNDO. SOLICITAR al JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE CALI que convierta a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) los títulos retenidos para el proceso con RADICACION No. 76 001 40 03 006 2016 00355 00, EJECUTIVO de CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL, SECTOR III contra RODRIGO HUMBERTO GONZALEZ CLAVIJO c.c. 80.269.719.

Informe cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada. OFICIESE.

POR SECRETARIA, remítase la comunicación al correo institucional.

Una vez registrados los depósitos en la cuenta única se dispondrá su entrega al demandado por excedente a su favor.

TERCERO. Por secretaria, REPRODUZCANSE los oficios de desembargo dirigidos a las entidades bancarias y financieras como **BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, AV VILLAS, BCSC** y remítanse a los correos electrónicos de dichas entidades.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022,8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7870276601c91dfe286546d802e4870b0446dfdc58413a73b90fa4e4927dbc4a**
Documento generado en 15/02/2022 07:47:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0531

PROCESO :EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :EDIFICIO BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO :ALVARO POSSO CASTRO
RADICACION :76 001 4003 007 2013 00562 00

La liquidación del crédito no fue objetada en su oportunidad, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. APROBAR la liquidación del crédito con corte de 31 de enero de 2021 en la suma de **$40.523.110,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022,8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fb5a2316efc5d1cfd57cc7eb36873af7e8af35075600b2cf6497d609e89b403**
Documento generado en 15/02/2022 03:55:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0559

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO - PROSPERAR
DEMANDADO : JORGE ANTONIO QUIÑONES CORTES
RADICACION : 76 001 4003 018 2014 00688 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el oficio N°. CYN/005/2633/2021 del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

El Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 5471 calendado 15 de diciembre de 2021, resolvió: "***CUARTO: OFICIAR*** *al* ***JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI*** *al interior del proceso bajo Rad. 018-2014-00688-00, indicándole que por medio del presente proveído se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito al tenor del Art. 317 del CGP, sin que haya lugar de dejar a disposición alguna medida cautelar que se encuentre en cabeza de la parte demandada* ***JORGE ANTONIO QUIÑONES CORTES****, como quiera que dentro de la obligación aquí perseguida los embargos decretados no surtieron efectos. Lo anterior, en virtud del embargo de remanentes solicitado a esta dependencia judicial mediante oficio No. 04-1993 del 13 de julio de 2017, mismo que surtió los efectos legales correspondientes por ser la primera solicitud en ese sentido.*" (Fdo) LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS (Juez).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 893788d66615decfd437b63745d274be6591ecb4273bb5dd785329fff5c4f714
Documento generado en 15/02/2022 02:58:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0547

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ALBA NIDIA TORO DE MUÑOZ
RADICACION : 76 001 4003 013 2019 00102 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia*".

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df9c8f22ecd5163f83d932fc9316e23e39960f6ca3e437117b26f2e65ef82fc**
Documento generado en 15/02/2022 02:58:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0544

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : REINTEGRA S.A.S.
DEMANDADO : INVERSIONES PROGRESEMOS LTDA – JAIR BARON LOZANO
RADICACION : 76 001 4003 014 2015 00708 00

Vista la solicitud que antecede y en virtud de lo dispuesto en el art. 593 del C.G.P.,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada INVERSIONES PROGRESEMOS LTDA, con nit. 900.359.410-3 y JAIR BARON LOZANO, con c.c. 16.651.106, en las siguientes entidades financieras: ***BANCOLOMBIA, BANCO SOCTIABANK COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, FALABELLA, PICHINCHA, FINANDINA, BANCO W, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL, BBVA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR.***

El anterior embargo se limita hasta la suma de **$60.000.000.00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico del abogado TULIO ORJUELA PINILLA, orjuelapinilla201@gmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ef7131d18cd2a8802b1ab3b394932a21017780e8dc94df43a2e49e2d96a53a2**
Documento generado en 15/02/2022 02:58:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0520

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO :JAIME ENRIQUE MARTINEZ CHAVEZ
RADICACION :760014003 028 2018 00467 00

Se aporta liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022,8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00384191d6e1589bc51a58e951be95216a85636443d23b64f71d5e8ad911b6ae**
Documento generado en 15/02/2022 07:47:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0526

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO :LUIS OBANDO
RADICACION : 76001-40-03-017-2018-00773-00

Se aporta liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022,8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52deb0d6cb8bfd7666b779d9a87f7d114efe9246e01851e17ca4dac86807d6db**
Documento generado en 15/02/2022 07:47:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. __0521__

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BIENCO S.A. INC
DEMANDADO : RICO HELADO DE COLOMBIA S.A. Y CORPORACIÓN RICO S.A.S.
RADICACION :760014003 028 2016 00681 00.

Se aporta liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la ACTUALIZACIÓN de liquidación del crédito allegada por el demandante

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022,8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5b55e79b3e553606f33559d90967e3477c87e85be33fe07d9febfb705f072ee**
Documento generado en 15/02/2022 07:47:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0525

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :JESUS ALBERTO GUERRERO MARTINEZ
DEMANDADO :YOLIS GUERRERO CUERO
RADICACION :76 001 4003 020 2015 00409 00

Se aporta liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022,8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af7a24a72bc433ce588a2769ad745bb71d2d3db1a0cb793ef417347b75c6ad8**

Documento generado en 15/02/2022 07:47:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0555

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO BCSC S.A.
DEMANDADO : RUBEN DARIO QUINTERO GOMEZ
RADICACION : 76 001 4003 001 2018 00494 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia*".

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00a1dd7a09ec73ca31890ccd0b9bec1d9eb4148b42fc41bd130c3bfaa67a0a7c**
Documento generado en 15/02/2022 02:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0531

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO :YAMILET LÓPEZ QUINTANA CC 66.947.833
RADICACION :76001-40-03-007 2017 00444 00

Solicita la parte demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación. Anexa documento de REFINANCIA.

El proceso se encuentra terminado por auto No. 4717 de 7 de diciembre de 2021 notificado en estado No. 94 del 9 de diciembre de 2021 por aplicación de Art. 317 Núm. 2 literal b del CGP (DESISTIMIENTO TACITO) y actualmente se encuentra archivado.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ATEMPERESE el demandante a lo dispuesto en el auto No. 4717 de 7 de diciembre de 2021 notificado en estado No. 94 del 9 de diciembre de 2021

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022,8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53565093362e02f49f20e274d393796ee670783cc4ba99e788166ce67b593ebc**
Documento generado en 15/02/2022 07:47:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0523

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO :CALIMERIO FERNEY DURANGO SANTANA
RADICACION :76001-40-03-024-2018-00749-00

Se aporta liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022,8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97baf1ffece70fec6930c7f438032725698b0dafc0dac36a0d61f8d75366a66a**
Documento generado en 15/02/2022 07:47:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0528

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**BANCO POPULAR S.A.**
DEMANDADO	**VICTORIA VILLAMIZAR PABON**
RADICACION	**760014003 008 2019 00274 00**

Se aporta liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022,8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **622ef3f922393b494f818dfcb35cd93b30164e162ddd2ccdc8fd461409e26b23**

Documento generado en 15/02/2022 07:47:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0562

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : INVERSORA PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : MARIANA ANDREA RIOS GUZMAN
RADICACION : 76 001 4003 030 2008 00597 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el acta de reparto del despacho comisorio, donde se constata que le correspondió al Juzgado 02 Civil Municipal de Garzón Huila.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 27/01/2022 4:58:55 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN:	**76001400300320080059700**				
CLASE PROCESO:	DESPACHOS COMISORIOS				
NÚMERO DESPACHO:	002	**SECUENCIA:**	3509211	**FECHA REPARTO:**	27/01/2022 4:58:55 p. m.
TIPO REPARTO:	EN LINEA			**FECHA PRESENTACION:**	27/01/2022 4:49:30 p. m.
REPARTIDO AL DESPACHO:	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 002 GARZON				
JUEZ / MAGISTRADO:	NEREIDA CASTAÑO ALARCON				

TIPO ID	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
NIT	8902007567	BANCO PICHINCHA S.A.		DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	16593869	EDGAR CAMILO	MORENO	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANIA	29285929	MARIANA ANDREA	RIOS GUZMAN	DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	4934EBBD4F4BDB83C564F133F0B5CE65F24E8898
2	02Anexo Demanda.pdf	7799773AEE307A618B855AE4E96B2BDD7AB4226F

8c2959ef-dc68-4ef5-a762-0b7f5fe6712f

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **450161c8b8eadc20f72828325b1f72b5149350709252e7c78fe275edb207b308**
Documento generado en 15/02/2022 02:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0553

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. - FNG
DEMANDADO : ELIANA IVONNE ERASSO GRIJALBA – JOSE NORBEY ARIAS CASTRILLON
RADICACION : 76 001 4003 002 2018 00680 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- ACEPTAR la renuncia del poder presentada por la abogada LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS, identificado con la c.c. 38.756.549 y T.P. 243.190 del C.S.J., en su calidad de apoderado Judicial del demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d55cf430b1d9b34ddd8d651ee07a3f923817fe9cb95db8d2ac4dae1c949baff4**
Documento generado en 15/02/2022 02:58:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0537

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONTINENTAL DE BIENES S.A.S.
DEMANDADO : JUAN CARLOS CARDONA GIRALDO – LEIDY CRISTINA BOLAÑOS MENDEZ
RADICACION : 76 001 4003 034 2018 00144 00

Revisada la solicitud que hace la apoderada de la parte actora,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR al BANCO DE BOGOTA , a fin de que de tramite a lo comunicado en oficio Nº. 3220 del 26 de Junio de 2019, mediante el cual se comunicaba que se resolvió "**DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO** de los siguientes bienes y derechos denunciados como de propiedad de la demandada: De la quinta parte de las sumas de dinero que excedan el salario mínimo legal vigente, del salario o contrato labor, contrato civil de obra y demás emolumentos que devenga la demandada LEYDI CRISTINA BOLAÑOS MENDEZ, identificada con la C.C. Nº. 67.023.779, como empleada del BANCO DE BOGOTA S.A. Limitándose el embargo en la suma de **$842.000.00**".

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, juridicoafiansa@gmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbd80765a20379d95712868a144eaf4208587b1b8a6f21bbb408983411136 34f**
Documento generado en 15/02/2022 02:58:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0536

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLON
DEMANDADO :HARRY BUSTAMANTE c.c. 6.343.395
RADICACION :76 001 40 03 004 2019 00386 00

La liquidación del crédito no fue objetada en su oportunidad, sin embargo, ha de tomar en cuenta que existe liquidación del crédito en firme a 17 de septiembre de 2019 por $4.528.705,00 M/CTE, incrementándola en los intereses causados del 18 de septiembre al 6 de diciembre de 2021 (fecha de liquidación).

CAPITAL	**$ 1.500.000**
Interés de mora a 17 de septiembre de 2019	**$ 3.028.705**
INTERESES de 18-09-2019 a 6-12-2021	**$ 824.515**
TOTAL	**$ 5.353.220**

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. APROBAR la liquidación del crédito con corte de 6 de diciembre de 2021 por la suma de **$5.353.220,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022,8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c082beef96b9322783f9b96e5729c7c23368c8f1a0997ad0b60dd2499e734468**
Documento generado en 15/02/2022 07:47:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 543

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADO : MARIA OLIVA GIRALDO AGUIRRE
RADICACION : 76 001 4003 014 2018 00796 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- REQUERIR al pagador del CONSORCIO FOPEP 2015, a fin de que se sirva indicar el trámite dado al oficio N°. 4266 de fecha 27 de noviembre de 2018, mediante el cual se le comunicó que se DECRETÓ EL EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte del salario, excluyendo el mínimo que devenga la demandada **MARIA OLIVA GIRALDO AGUIRRE, con c.c. 34.526.535** como empleada de CONSORCIO FOPEP 2015. Medida que fue limitada en la suma de **$22.913.377 M/Cte.**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° 760012041700 y código de dependencia N° 760014303000 (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de la abogada LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ, luzurregocg@hotmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd2062c4d9f05f96bd1e74974578ce7356a37b5d7ac0328916f0dadad5840446**
Documento generado en 15/02/2022 02:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0538

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : LUDIVIA LARA VILLARREAL
RADICACION : 76 001 4003 030 2016 00029 00

Es allegada por parte del Fondo Nacional de Garantías una cesión de crédito a favor de Central de Inversiones S.A., documento que se encuentra incompleto, pues no cuenta con las firmas de aceptación de la anterior cesión,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Previo a dar trámite a la anterior cesión de crédito, sírvase el interesado presentar el escrito de manera que las firmas sean legibles.

SEGUNDO.- AGREGUESE a los autos y poner en conocimiento de los interesados las respuestas de las siguientes entidades financieras:

- **BANCO DE BOGOTA:**

Oficio No: 00420312021 Radicado No: 76001400303020160002900
Proceso judicial instaurado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos trasladados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
31428216	VILLAREAL LARA LUDIVIA	76001400303020160002900	AH 142081314 $0 AH 487305708 $0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

- **BANCO DE OCCIDENTE**

SV-22-006163

Señor(a)(es):
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
CLL 8 1 16
CALI

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 25/01/2022, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Demandado: **LUDIVIA VILLAREAL LARA**
ID. Demandado: **31428216**
No. Proceso: **76001400303020160002900**
No. Oficio: **00420312021**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

- **BANCO DE BBVA**

BBVA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Secretario(a)
CALI
VALLE DEL CAUCA
ENERO 26 DE 2022
CALLE 8 NO. 1 - 16 PISO 2 EDIFICIO ENTRECEIBAS
0

OFICIO No: 2031
REFERENCIA: JUDICIAL
RADICADO N°: 76001400303020160002900
NOMBRE DEL DEMANDADO: LUDIVIA VILLAREAL LARA
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 31428216
NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890903938
CONSECUTIVO: JTE1101474

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 25 del mes enero del año 2022, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

- **BANCOLOMBIA**

Bancolombia
Medellín, 27 de enero de 2022 — Código Interno Nro RL00295706 (favor citar al responder)

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS CALI
Respuesta al Oficio No. 0042031202 1
Radi: 76001400303020160002900
memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI, VALLE DEL CAUCA

En atencion a la solicitud del Señor(a)
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Oficio N° 42031202 1
Demandante BANCOLOMBIA SA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
LUDIVIA VILLAREAL LARA 31428216	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

- **BANCO GNB SUDAMERIS**

SAO. 319 /2022
Santiago De Cali, Enero 28 del 2022

SEÑORES:
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ATN. MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIO (A)
CALI – VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO. No. CDN/004/2031 FECHA 01/12/2021 RAD-2016-00029-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el despacho ordena el embargo y retención de los dineros que posea LUDIVIA VILLAREAL LARA CC 31.428.216 para informar que el (los) demandado(s), no es (son) titular(es) de dineros en el banco.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
93ae0b7abe67644e430f98d51bb620d77a1094d66bd45e2f0ee57cc476ea311f
Documento generado en 16/02/2022 12:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0561

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : AFIANZADORA NACIONAL S.A. AFIANZA
DEMANDADO : ANGELA MARIA GONZALEZ ROJAS
RADICACION : 76 001 4003 008 2019 00856 00

Vista la solicitud que antecede y en virtud de lo dispuesto en el art. 593 del C.G.P.,

El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado **AGENCIA INMOBILIARIA CIUDAD DE CALI**, con matrícula mercantil N°. 846277-2 de propiedad de la demandada ANGELA MARIA GONZALEZ ROJAS, con c.c. 29.284.907, Líbrese oficio por secretaría.

Líbrese oficio a la CAMARA DE COMERCIO de Cali – Valle, informándoles la anterior medida cautelar, a fin de que la registren en los libros respectivos que se llevan en esa oficina y solicitándoles se sirvan enviar actualizado el certificado de existencia y representación legal de establecimiento de comercio de la señora ANGELA MARIA GONZALEZ ROJAS, en el cual conste la inscripción del embargo.

SEGUNDO.- REQUERIR a las entidades financieras **DAVIVIENDA BANCOLOMBIA, AV VILLAS, BOGOTA, CORPBANCA, OCCIDENTE, COLPATRIA, BBVA, POPULAR, CITIBANK, HELM BANK, BANCOOMEVA y CAJA SOCIAL**, a fin de que se sirvan indicar el trámite dado al oficio N°. 399 del 10 de febrero de 2019, mediante el cual se comunicaba la orden de EMBARGO Y RETENCION de los dineros que por razón de cuenta de ahorros, cuentas corrientes, depósitos a término fijo o cualquier otro título, posea la demandada en su respectivo establecimiento bancario, que posea la demandada ANGELA MARIA GONZALEZ ROJAS, con c.c. N°. 29.284.907.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **$6.390.134.00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA juridicoafiansa@gmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **042b621a87a2b76ecb56fe64f03bb8de342ee0fbe85030608544412f8e605e32**
Documento generado en 15/02/2022 02:58:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0556

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COOPERATIVA DE CREDITO JOYSMACOOL
DEMANDADO :JAIRO SOTO CANDELO c.c. 2612886
RADICACION :76001-40-03-027-2011-00610-00

El **CENTRO DE CONCILIACION FUNDASOLCO** informa que dentro del trámite de negociación de deudas de **JAIRO SOTO CANDELO cédula de ciudadanía No.2.612.886**, se llegó a acuerdo de pago el 2 de febrero de 2022. Solicita el levantamiento de medidas previas decretadas sobre los bienes del demandado.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. CONTINUAR SUSPENDIDO el proceso en virtud del acuerdo de pago al que llegaron la deudora y los acreedores dentro del trámite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de **JAIRO SOTO CANDELO cédula de ciudadanía No.2.612.886 que** se adelanta ante el **CENTRO DE CONCILIACION FUNDASOLCO. Agregar** para que obre el acta adjunta a la comunicación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. **OFICIESE.**

1. Embargo del 20% de la pensión que el demandado recibe en COLPENSIONES, comunicado por Oficio No. 004-0564 de 28 de febrero de 2020, y No. 004-0858 de 28 de julio de 2020.
2. Embargo de los remanentes que le puedan quedar al demandado en proceso 06-2012-00206-00 que se adelanta en el JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE, comunicado por Oficio No. 004-0943 de 5 de agosto de 2020, que se deja sin efecto alguno.

Ejecutoriado el presente auto por secretaria procédase con la remisión de oficios a las entidades correspondientes.

TERCERO. INFORMESE al **CENTRO DE CONCILIACION FUNDASOLCO** esta decisión y solicitándole que informe como se debe proceder frente a los dineros que se encuentran recaudados para este asunto y que a la fecha suman **$2.025.248,00 M/CTE**. **OFICIESE.**

Por secretaria remítase al correo electrónico fundasolco911@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022,8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e227294b65793bccad9b4080045d1d8c5b05a5f0e718df9aa5bce87fd52d69cb**
Documento generado en 15/02/2022 03:55:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0558

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOP
DEMANDADO : OMAR CEDEÑO CEBALLOS
RADICACION : 76 001 4003 023 2020 00828 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- REQUERIR al pagador de MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, a fin de que se sirva indicar el trámite dado al oficio N°. 031 de fecha 13 de enero de 2021, mediante el cual se le comunicó que se DECRETÓ EL EMBARGO y secuestro preventivo del cincuenta por ciento (50%) de los dineros que excedan el salario mínimo legal mensual vigente, asignados a **Omar Cedeño Ceballos (demandado) identificado con cédula de ciudadanía No. 16.599.947**, por concepto de mesada pensional. Limitase la anterior medida a la suma de $15.624.000,00 pesos M/Cte.

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° 760012041700 y código de dependencia N° 760014303000 (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de la abogada LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA, lexcoopservicios@gmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fb45b88ada6d3b952bd481df864cf227f8ec04d863c6b0022993169a6b691de**
Documento generado en 15/02/2022 02:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0554

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JUAN DAVID VALDES PORTILLA
RADICACION : 76 001 4003 002 2017 00376 00

Allega la parte actora la liquidación de crédito, la que una vez revisado el presente trámite se encuentra que la misma liquidación ya fue revisada y aprobada con auto de fecha 27 de mayo de 2019; igualmente solicita la abogada que se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, cuando este despacho judicial con auto de fecha 16 de diciembre de 2020 se decretó el secuestro del bien inmueble con folio de matrícula 370-184190, despacho comisorio que fue remitido al correo electrónico

NOTIFICACION DESPACHO COMISORIO EN RAD 002-201700376-00

Ana Linda Sierra Borrero <asierrabo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 10/08/2021 9:56
Para: Jimena Bedoya <jimenabedoya@collect.center>

2 archivos adjuntos (311 KB)
04AutDecretaSecuestro.pdf; 06FirmadoOficio04991DespachoComisorio.pdf;

Estimado usuario

Cordial saludo

Se informa que el oficio se adjunta para su respectivo. tramite.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ABSTENERSE de correrle traslado a la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, toda vez que debe tener en cuenta la liquidación aprobada con auto de fecha agosto 05 de 2020.

SEGUNDO.- REQUERIR nuevamente a la parte actora a fin de que se sirva dar trámite al despacho comisorio 04-991 del 16 de diciembre de 2020, el cual fue remitido al correo electrónico jimenabedoya@collect.center, el 10 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a642381baddcaa298b4bc807ccd1ecbb293e7d8f755325f399d5ca5c7918633**
Documento generado en 15/02/2022 02:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0539

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE – COOP-ASOCC
DEMANDADO : JAIR PATIÑO MONTEHERMOSO
RADICACION : 76 001 4003 026 2019 00510 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- OFICIAR al **Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, a fin de informarle que la solicitud de remanentes a que se refiere el oficio Nº. CYN/009/1750/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, **SI** surte efecto por ser la primera solicitud de esa naturaleza.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO de COOPASOCC, contra JAIR PATIÑO MONTEHERMOSO, con c.c. 14.865.215, radicación Nº. 023 2015 01081 00.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7ca6f333d9a1e78e47362465d6fd0add387ce3c7b6472ab614033836291e3eec
Documento generado en 15/02/2022 02:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0548

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : AAA CONSTRUEQUIPOS S.A.S.
DEMANDADO : CRISTIAN DAVID MUÑOZ PORTILLA
RADICACION : 76 001 4003 013 2018 00494 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia*".

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48a187a309b5fde6e764a7954d9089d711c66d73394b2414f370f36e19618bee**
Documento generado en 15/02/2022 02:58:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0563

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : RAMIRO DE JESUS MONTES OROZCO
RADICACION : 76 001 4003 001 2018 00694 00

Obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, toda vez que se cobran dineros que no hacen parte de la liquidación de crédito, como lo es las costas y agencias en derecho.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago. Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- REFORMAR la liquidación del crédito presentada, así:

CAPITAL	**$ 13.780.252.00**
INTERESES DE MORA 29-11-2018 AL 24-11-021	**$ 10.116.511.00**
TOTAL	**$ 23.896.763.00**

CAPITAL	**$ 23.162.702.00**
INTERESES DE MORA 29-11-2018 AL 24-11-021	**$ 17.004.459.00**
TOTAL	**$ 40.167.161.00**

CAPITAL	**$ 9.377.532.00**
INTERESES DE MORA 29-11-2018 AL 24-11-021	**$ 6.884.337.00**
TOTAL	**$ 16.261.869.00**

CAPITAL	**$ 57.705.073.00**
INTERESES DE MORA 29-11-2018 AL 24-11-021	**$ 42.363.087.00**
TOTAL	**$ 100.068.160.00**

TOTAL $180.393.953.00

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el Juzgado.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

TERCERO.- REQUERIR al demandante PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., a fin de que se sirva acreditar el pago de gastos de curaduría fijados en auto de fecha 04 de agosto de 2020.

CUARTO.- Hacerle saber a la abogada YAMILETH PARRA, que cuenta con las herramientas para hacer el cobro de los gastos de curaduría generados en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d2ebe289fd8e10de8eb735b26a724104ca052b16d0ddc665c1a355fa4c2c9da**
Documento generado en 15/02/2022 02:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0519

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO :CONSTRUCCIONES ARROYAVE Y ASOCIADOS
RADICACION :76 001 40 03 035 2014 00097 00

Se aporta liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la ACTUALIZACIÓN de liquidación del crédito allegada por el demandante

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022,8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf786f1c2bd8e6fd6187db315a3200c3bb9b0c2f4bece76e674ab1b8bd539a28**
Documento generado en 15/02/2022 07:47:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0545

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A. - FNG
DEMANDADO : WIMO S.A.S. Nit. 900583717-8
RONALD WILLEMS CASTRO 16.916.002
RADICACION : 76 001 4003 013 2019 00805 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia*".

Existe liquidación de crédito en firme del cesionario FNG sin embargo el BANCO DE OCCIDENTE aun no la ha allegado, por tanto se le requiere en ese sentido, toda vez que existen depósitos judiciales para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO: REQUERIR al BANCO DE OCCIDENTE para que presente la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a5523c1e2c17642007ffbb7f5b3bbab8c24826dab7d91e836776e224c34ff20**
Documento generado en 15/02/2022 02:58:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0535

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :EDIFICIO EDMOND ZACCOUR – PROPIEDAD HORIZONTAL PH
DEMANDADO :DINORA ARANGO MARTINEZ
RADICACION :76 001 4003 004 2020 00616 00

La liquidación del crédito no fue objetada en su oportunidad, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, además se acreditan las cuotas causadas desde septiembre de 2020 a 30 de septiembre de 2021 y anos recibidos por $200.000,00 M/CTE

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. APROBAR la liquidación del crédito con corte de 30 de septiembre de 2021, a saber:

Capital (cuotas de administración)	$6.718.990,00.
Cuota contribución EMCALI	$1.203.444,00.
Cuotas extras	$ 444.344,00
Intereses por mora	$2.852.736,00
-Abono	$ 200.000,00
TOTAL	**$11.019.514,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022,8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16da707e4a6c8c9cf4def295ca497e2affab2c8fac5e81c403c55cd8340c0bbb**
Documento generado en 15/02/2022 07:47:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0551

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : RG DISTRIBUCIONES S.A.
DEMANDADO : COSNTRUCTORA SINTAGMA S.A.S.
RADICACION : 76 001 4003 009 2019 00663 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia*".

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso, CON remanentes.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada las comunicaciones aportadas por los bancos:

BBVA

OFICIO No: 1984
RADICADO N°: 76001400300920190066300
Nombre del demandado : CONSTRUCTORA SINTAGMA
Identificación del DDO: 900156253
Nombre del demandante: RG DISTRIBUCIONES SA
Identificación del DTE: 800115720
CONSECUTIVO: JTR28802
0000000

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 16 del mes noviembre del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

BANCO DE OCCIDENTE

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 08-11-2021, recibido el día 16-11-2021, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
CONSTRUCTORA SINTAGMA SAS	900156253		5,

5. La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI. Se radicó el Oficio Nº 1694 el día 16 de 04 del año 2019, cuyo demandante(s) corresponde(n) a MIGUEL FERNANDO SERNA ARANGO."En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

DAVIVIENDA

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
NIT	9001562531

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

BANCOLOMBIA

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
CONSTRUCTORA SINTAGMA SAS 900156253	Cuenta Corriente - 7163	Procedimos realizando en nuestro sistema el cambio de juzgado de acuerdo con lo ordenado en su requerimiento.

BANCO ITAU

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

Nº	OBSERVACIONES
9	**No es posible dar cumplimiento a la medida cautelar, ya que el oficio no se encuentra dirigido a nombre del Banco. Se solicita remitir una nueva orden de embargo y/o desembargo a nombre de nuestra entidad.**

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

TERCERO: Por secretaría expídase nuevamente el oficio N°. 1984 del 08 de noviembre de 2021 y remítase por correo electrónico al BANCO ITAU, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe41ab487d805b5776e028169663e549fc6fa2a1dbc71b5e28b1929bd25a39ce**
Documento generado en 15/02/2022 02:58:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0546

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CENTRAL DE INVESIONES S.A.
DEMANDADO : YOLANDA SOCORRO GRANJA NASPIRAN - JORGE LANDAZURI GRANJA
RADICACION : 76 001 4003 013 2019 00372 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia*".

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO: POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación del crédito allegada por la parte actora.

TERCERO: AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por BANCOLOMBIA

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
YOLANDA DEL SOCORRO GRANJA NASPIRAN 59688764	-	Procedimos realizando en nuestro sistema el cambio de juzgado de acuerdo con lo ordenado en su requerimiento

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60af9e4721c07f14f83a388540d950d568de2e14e6605eadb5529a983727b0a4**
Documento generado en 15/02/2022 02:58:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0549

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JHONNATAN ALEJANDRO CASTILLO PARRA
DEMANDADO : ELIZABETH VALENCIA GALVEZ
RADICACION : 76 001 4003 012 2020 00060 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- SOLICITAR al **JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que convierta a la cuenta única judicial Nº. 760012041700 y código de dependencia Nº. 760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, los títulos retenidos para el proceso con **RADICACION Nº. 76 001 40 03 012 2020 00060 00, EJECUTIVO de JHONNATAN ALEJANDRO CASTILLO PARRA contra ELIZAABETH VALENCIA GALVEZ, con C.C. 29.182.285.**

El juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso radicación **76001400-03-012-2020-00060-00**, y comunicar a este despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada y/o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional: j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**. OFICIESE.**

SEGUNDO.- ENTREGAR al demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir abogada ***CRUZ AYDE MOSQUERA RIVAS, con c.c. 43.022.933*** los dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas. Los títulos a entregar son los siguientes:

469030002740011	1143937307	JHONATHAN ALEJANDRO CASTILLO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2022	NO APLICA	$ 805.200,00
469030002740016	1143937307	JHONATHAN ALEJANDRO CASTILLO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2022	NO APLICA	$ 1.685.200,00

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **566c1816f92f7d40b9d491b1940910e45ae8b21ab16e9332ffce60b6cd54db53**
Documento generado en 15/02/2022 02:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0530
REVISAR
PROCESO **EJECUTIVO**
DEMANDANTE **JUAN CARLOS GARZON OSORIO**
DEMANDADO **SOLANGEL POSSO AMBUILA C.C. 66.982.808 y KIMBERLY PAMELA OLIVEROS c.c. 1.107.091.930**
RADICACION **76 001 40 03 007 2019 00093 00**

Solicita el demandante la entrega de dineros a su favor. La liquidación del crédito en firme suma $2.029.894,00 M/CTE, y las costas $417.000,00 M/CTE.

Oficiar al pagador de **OCUPAR TEMPORAL S.A.** solicitándole que dé continuidad a la medida de embargo decretada sobre el salario de los demandados.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderada con facultad para recibir DRA. **ROSA ELENA ALVAREZ CORDOBAC.C. 1.130.665.561de Cali,** los dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas:

469030002626176	16209767	JUAN CARLOS GARZON OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2021	NO APLICA	$ 48.970,00
469030002626177	16209767	JUAN CARLOS GARZON OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2021	NO APLICA	$ 48.970,00
469030002626178	16209767	JUAN CARLOS GARZON OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2021	NO APLICA	$ 48.970,00
469030002626179	16209767	JUAN CARLOS GARZON OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2021	NO APLICA	$ 48.970,00

14/02/20224:11 p. m.

Total Valor $ 195.880,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de ordenes de pago al correo electrónico alvarez.abg@hotmail.com

SEGUNDO. Oficiar al pagador de **OCUPAR TEMPORAL S.A.** requiriéndole para que de continuidad a la medida de embargo decretadas sobre el salario de las demandadas **SOLANGEL POSSO AMBUILA C.C. 66.982.808 y KIMBERLY PAMELA OLIVEROS c.c. 1.107.091.930** comunicado por Oficio No. 1019 de 1 de marzo de 2019 del **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que en adelante deposite las retenciones ordenadas en la ***cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) para el proceso con RADICACION No. 76 001 40 03 007 2019 00093 00, EJECUTIVO de JUAN CARLOS GARZON OSORIO contra SOLANGEL POSSO AMBUILA C.C. 66.982.808 y KIMBERLY PAMELA OLIVEROS c.c. 1.107.091.930.***

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022,8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a2a406c9dcc360d3a3cc38c84607e1b10dbbf2faeb6a2f8f136a7b672ebd2a1**
Documento generado en 15/02/2022 07:47:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0550

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS
DEMANDADO : ALBA MARIA LABRADA YULE
RADICACION : 76 001 4003 010 2018 00501 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- SEÑALAR el día **03 de mayo de 2022**, a la hora de las **2:00 p.m.**, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien que se describe a continuación:

Bien: **VEHICULO** de placas **WMY-225,** marca **CHEVROLET**, línea **CHEVYTAXI PLUS**, color **AMARILLO URBANO**, modelo **2017,** servicio **PUBLICO**, chasis **9GASA68MXHB036577,** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado e inmovilizado en el parqueadero "CALIPARKING MULTISER", ubicado en la CARRERA 66 Nº. 13-11 Barrio Bosques del Limonar de esta ciudad (fl. 61).

Vehículo avaluado en la suma de **$28.000.000.oo M/CTE (ord doc. 15)**
Cupo avaluado en la suma de **$28.000.000.oo M/CTE (ord doc. 15)**
VALOR TOTAL DEL AVALUO $56.000.000.oo M/CTE (ord doc. 15)

SEGUNDO.- La diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrara hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio. La base de la licitación será la que cubra el **setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien** (art. 448-3 C.G.P.) y **postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo** (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia), para el proceso **EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO** adelantado por **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS, con C.C. 16.581.299** contra **ALBA MARIA LABRADA YULE**, identificado con **C.C. 31.263.107,** radicación 760014003-**010-2018-00501**-00. Obra como **secuestre** (fl.109) **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.,** (quien se ubica en la CALLE 5 OESTE Nº. 27-25 / 27-26 DE CALI, CELULAR 317 501 24 96 y 888 9161 - 8889162).

TERCERO.- Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un ***periódico de amplia circulación local o una radiodifusora***, el día ***DOMINGO*** con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

CUARTO.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

QUINTO.- EXPIDASE por secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado una vez ejecutoriada esta providencia por el medio más expedito y eficaz para el

correspondiente diligenciamiento o en su defecto se agende cita presencial para su retiro.

SEXTO.- SE INFORMA a las partes y usuarios en general que la AUDIENCIA DE REMATE se llevara a cabo de forma VIRTUAL de conformidad con el Art. 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias el cual puede consultarse en el link:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861366/52983965/PROTOCOLO_AUDIENCIA+VIRTUAL+DE+REMATE04ECM.pdf/c0d465ba-8654-40b1-9f16-f6afbbc032c8

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8d01a2001d3610905e8e5252725ed03f7e58f41a5bf1d4108d1d971d7f3d641**
Documento generado en 15/02/2022 02:58:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

No se encuentran registrados embargos de remanentes.
La Sustanciadora,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0534

PROCESO :EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)
DEMANDANTE :RF ENCORE S.A.S. cesionaria de **BANCO COLPATRIA S.A.**
DEMANDADO :JACKELINE TENORIO SOLIS
RADICACION :76 001 4003 005 2019 00945 00

Solicita la parte demandante la terminación del proceso por acuerdo entre las partes y aporta el documento contentivo del mismo.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **RF ENCORE S.A.S.** contra **JACKELINE TENORIO SOLIS c.c. 66.652.053** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del(a) demandado(a).

EMBARGO del VEHÍCULO de placas JFW 825 de propiedad de la demandada	Oficio No. 5669 de 9 de diciembre de 2019 del JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE CALI
Embargo de los dineros que por cualquier concepto posea depositados la demandada en las entidades bancarias y financieras de la ciudad.	Oficio No. 5670 de 9 de diciembre de 2019 del JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a BANCO CAJA SOCIAL, SCOTIABANK, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA S.A. AV VILLAS, FALABELLA, WWW COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCAMIA, ITAU Y BANCO PICHINCHA

La parte demandada interesada, una vez ejecutoriado el auto podrá solicitar el envió del oficio a través del correo electrónico **apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

No se registran títulos para este asunto.

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte demandada con la constancia de pago pago total de la obligación, previa cancelación del arancel judicial.

Para información sobre pago de arancel judicial y retiro de desglose de documentos debe escribir al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022,8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0310c37a72f3ea8fcb494c3a653a4705118efc6a14291327f704cf5633975d1**
Documento generado en 15/02/2022 07:47:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0560

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONTINENTAL DE BIENES S.A.
DEMANDADO : LUZ MARDORY GOMEZ GOMEZ – ESTEBAN CASTO RIVERA – VALENTINA SILVA GOMEZ
RADICACION : 76 001 4003 012 2020 00455 00

Vista la solicitud que antecede y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P. en concordancia con el art. 156 del C. S. del T.,

Igualmente, solicita que se de trámite a la liquidación de crédito presentada el 29 de julio de 2021, la cual una vez revisado el presente trámite no se encuentra glosado al expediente.

El Juzgado,

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, sobre salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios, y cualquier otra retribución devengada o por devengar por la parte demandada ESTEBAN CASTRO RIVERA identificado con c.c. 1.144.155.302, como empleado de REPRESENTACIONES PREX LTDA. **LIBRESE oficio.**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **$10.130.000.00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, juridicoafiansa@gmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

SEGUNDO.- NO ACCEDER a dar trámite a la liquidación de crédito solicitada por la abogada de la parte actora, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración J
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c74b73692917cbb2dddf3111219af46d8d93fdafa33965d4b53f2d86238085f7
Documento generado en 15/02/2022 04:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0564

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA
DEMANDADO :LUIS MARIO CUERO GOMEZ cc 94.535.282
RADICACION :76 001 4003 009 2021 00121 00

Solicita **FIANZAUTO S.A.** a través de apoderado judicial debidamente constituido por poder conferido por la representante legal **DRA. LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**, el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placas GSU 484 de propiedad del demandado LUIS MARIO CUERO GOMEZ en aplicación a la Ley 1676 de 2013, por cuanto se encuentra gravado con garantía mobiliaria a su favor ante COMFECAMARAS desde el 18 de octubre de 2019 y la medida decretada es posterior según Oficio de 27 de mayo de 2021, registrado ante la Oficina de Tránsito Municipal el día 12 de junio de 2021.

Consagra la Ley 1676 de 2013, art. 48 la prelación entre garantías constituidas sobre el mismo bien, indicando que: "La prelación de una garantía mobiliaria sin tenencia, incluyendo la de sus bienes derivados o atribuibles, constituida de conformidad con esta ley, así como los gravámenes surgidos por ministerio de la ley, judiciales y tributarios, se determina por el momento de su inscripción en el registro, la cual puede preceder al otorgamiento del contrato de garantía." Y el art. 49 consagra: "Prelación y otros derechos. Sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones finales, referidas a la aplicación de la presente ley en el tiempo, para las garantías mobiliarias constituidas con anterioridad a la vigencia de esta ley, su prelación contra otros acreedores garantizados con garantías mobiliarias registradas en vigencia de la presente ley, será determinada por la fecha de su inscripción en el registro mercantil cuando corresponda o por el orden temporal de su oponibilidad a terceros, ya sea por la tenencia del bien en garantía por parte del acreedor garantizado o por el control." Las garantías mobiliarias constituidas con anterioridad a la vigencia de la presente ley, que no se hubieran inscrito en el registro mercantil, o en registro especial correspondiente, podrán inscribirse en el registro y su prelación estará determinada por el orden temporal de dicha inscripción"

Revisado el proceso se observa que aún no se encuentra acreditada la inscripción de la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placas **GSU 484**; sin embargo, en el **RUNT** del vehículo indica que la media de embargo comunicada por el Juzgado 9 Civil Municipal de Cali, se encuentra registrado el 12 de junio de 2021; y la inscripción de la garantía mobiliaria a favor de **FINANZAUTO S.A**. se cumplió el 18 de octubre de 2019.

De manera que se accederá a lo solicitado.

Se aporta liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LEVANTAR la medida de embargo que pesa sobre el vehículo de placas **GSU 484** de propiedad del demandado **LUIS MARIO CUERO GOMEZ c.c. 94.535.282,** comunicada por **OFICIO No. 818 de 27 de mayo de 2021,** en aplicación a la Ley 1676 de 2013**.**

SEGUNDO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022,8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36b62048899b11cbd3d28ee6b900261ebf75a54cc261c2dab557824b2fcf1025**
Documento generado en 15/02/2022 03:55:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 529

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**COOPERATIVA MULTIACTIVA AVANTICOOP antes COOPERATIVA SUCOOP**
DEMANDADO	**ADRIANA MARIA RODRIGUEZ JARAMILLO**
RADICACIÓN	**76001-40-03-008-2018-00322-00**

Informa el **CENTRO DE CONCILIACIÓN ASOPROPAZ**, que el trámite de negociación de deudas de **ADRIANA MARIA RODRIGUEZ JARAMILLO c.c. 31.947.911**, cuenta con acuerdo de pago No. 00-812 del 9 de noviembre de 2021, informando que la suspensión del descuento en la pensión de ADRIANA MARIA RODRIGUEZ JARAMILLO en CONSORCIO EMCALI y COLPENSIONES quien ya atendió positivamente la solicitud; pero que EMCALI espera la orden del despacho en ese sentido, y además solicita que de existir retenciones de la demandada se le deben devolver.

Se verifica la existencia de títulos para este asunto pendiente de orden de pago; y se oficiará a **CONSORCIO EMCALI** comunicándole que dentro del trámite de negociación de deudas de **ADRIANA MARIA RODRIGUEZ JARAMILLO c.c. 31.947.911** que se adelanta ante el **CENTRO DE CONCILIACIÓN ASOPROPAZ,** se solicitó la suspensión de los descuentos aplicados a la mesada pensional que de esa entidad recibe la deudora.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR a los autos el informe del trámite de negociación de deudas de **ADRIANA MARIA RODRIGUEZ JARAMILLO c.c. 31.947.911**, que cuenta con acuerdo de pago No. 00-812 del 9 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. NO ACCEDER a la TERMINACION del proceso solicitada por SUCOOP una vez que se informó que el acuerdo de pago al que se llegó en el trámite de negociación de deudas de **ADRIANA MARIA RODRIGUEZ JARAMILLO c.c. 31.947.911**, cuenta con acuerdo de pago No. 00-812 del 9 de noviembre de 2021. En virtud de ello deberá el acreedor informar al Centro De Conciliación si la obligación a su cargo se cumplió en los términos del acuerdo.

TERCERO. En virtud de lo solicitado por el **CENTRO DE CONCILIACION ASOPROPAZ** dentro del trámite de negociación de deudas de la señora **ADRIANA MARIA RODRIGUEZ JARAMILLO c.c. 31.947.911,** admitido el 6 de agosto de 2021, se ordena la **SUSPENSION DE LA MEDIDA DE EMBARGO** que pesa sobre el **30% de la mesada pensional** de la demandada **ADRIANA MARIA RODRIGUEZ JARAMILLO c.c. 31.947.911,** comunicada por **Oficio No. 1644 de 15 de mayo de 2018** a **CONSORCIO EMCALI.**

POR SECRETARUA OFICIESE al PAGADOR DE CONSORCIO EMCALI con copia al correo electrónico cielito_1014@hotmail.com comunicándole esta decisión, y dejando al respectiva constancia en el expediente.

CUARTO. DEVOLVER a la demandada **ADRIANA MARIA RODRIGUEZ JARAMILLO c.c. 31.947.911,** los títulos retenidos para este asunto a la fecha, atendiendo la solicitud del **CENTRO DE CONCILIACION ASOPROPAZ** dentro del trámite de negociación de deudas de la deudora, a saber:

469030002674811	9010896521	SUCOOP COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	27/07/2021	NO APLICA	$ 827.522,00
469030002678325	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP COOPERATIVA SUCOOP	IM PRESO ENTREGADO	04/08/2021	NO APLICA	$ 662.749,00
469030002685138	9010896521	SUCOOP COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	25/08/2021	NO APLICA	$ 827.522,00
469030002688664	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP COOPERATIVA SUCOOP	IM PRESO ENTREGADO	02/09/2021	NO APLICA	$ 662.749,00
469030002695525	9010896521	SUCOOP COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	22/09/2021	NO APLICA	$ 827.522,00
469030002700389	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP COOPERATIVA SUCOOP	IM PRESO ENTREGADO	05/10/2021	NO APLICA	$ 662.749,00
469030002711340	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP COOPERATIVA SUCOOP	IM PRESO ENTREGADO	04/11/2021	NO APLICA	$ 662.749,00
469030002722043	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP COOPERATIVA SUCOOP	IM PRESO ENTREGADO	02/12/2021	NO APLICA	$ 662.749,00
469030002733917	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP COOPERATIVA SUCOOP	IM PRESO ENTREGADO	04/01/2022	NO APLICA	$ 662.749,00
469030002741677	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP COOPERATIVA SUCOOP	IM PRESO ENTREGADO	02/02/2022	NO APLICA	$ 699.996,00

14/02/20225:05 p. m.

Total Valor $ 7.159.056,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese a la demandada la disponibilidad de la orden de pago, al correo electrónico: cielito_1014@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022,8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4849e69f2b359ec2ee1864706d74ec441cf7df6fd0524f4090be4b9e710fdd0**
Documento generado en 15/02/2022 07:47:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0527

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :MARINO ALVAREZ CASTRO
DEMANDADO :CLAUDIA MARIA GOMEZ CUEVAS – GLORIA ISABEL TABARES TRUJILLO - MERCEDES CUEVAS SANCLEMENTE
RADICACION :76 001 4003 011 2020 00450 00

Se aporta liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022,8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f8d52d5f874686a4b4abac6f725705d3b9b38d2b4498656be1579198b6e6c8a**
Documento generado en 15/02/2022 07:47:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0524

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : GILBERTO ECHEVERRI MARTA
DEMANDADO :JOSE EYDER TABAREZ6.524.453
JUAN FERNANDO SANCHEZ MORERA 6.402.357–
HAROLD SINISTERRA ARIAS16.987.947
RADICACION :760014003 022 2019 0092600

Se aporta liquidación del crédito actualizada.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la ACTUALIZACION de liquidación del crédito allegada por el demandante

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022,8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dbe21e941e6f3e3a8c7b3d336049e796faf9a61c7bb7c05b575ccc75a18dba2**
Documento generado en 15/02/2022 07:47:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0565

PROCESO :EJECUTIVO (mínima)
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICO COOPTECPOL
DEMANDADO :MARIA ELIZABETH RAMOS c.c. 29.562.036
RADICACION :76 001 40 03 030 2018 00334 00

Se recibe Oficio No. 823 de 27 de agosto de 2021 del **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI,** que comunica medida de embargo de remanentes sobre los bienes de la demandada decretado dentro del proceso **30-2021-00122-00.**

Por auto No. 2302 de 21 de junio de 2021 se declaro terminado en presente asunto por pago de la obligación.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. Oficiar al **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI,** informándole que la medida de embargo de remanentes comunicada por Oficio No. 823 de 27 de agosto de 2021 librado dentro del proceso **30-2021-00122-00,** que allí se adelanta, no surte efecto una vez que el proceso **76 001 40 03 030 2018 00334 00** se encuentra terminado por auto No. 2302 de 21 de junio de 2021, y los bienes desembargados se dejaron por cuenta del JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPALDE CALI, para el proceso EJECUTIVO de COOPERATIVA MULTIACTIVA COOP ASOCC contra MARIA ELIZABETH RAMOS c.c. 29.562.036, radicación 27-2020-00453-00, por REMANENTES.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022,8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bc33ac497c09e0f731f584227f7d732f95cd9e3d28946ffc8dae9534b7f279b**
Documento generado en 15/02/2022 03:55:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0541

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA Y FNG
DEMANDADO : DIANA QUINTERO CASTAÑEDA
RADICACION : 76 001 4003 018 2019 00744 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- ACEPTAR la renuncia del poder presentada por la abogada LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS, identificado con la c.c. 38.756.549 y T.P. 243.190 del C.S.J., en su calidad de apoderado Judicial del demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8287e7f6ed2c5249604c3a28e17d60e08559a44b86e43d9021af8d06a953ef43**
Documento generado en 15/02/2022 02:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 0522

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO POPULARS.A.
DEMANDADO :CARLOS NORVEY BETANCOURTH
RADICACION :760014003 024 2019 00149 00

Se aporta liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-02-2022,8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e02fc199f0c38c7e0a46e6c04bceed90b8fffe893f93041becff14c353cbf0e7**
Documento generado en 15/02/2022 07:47:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica